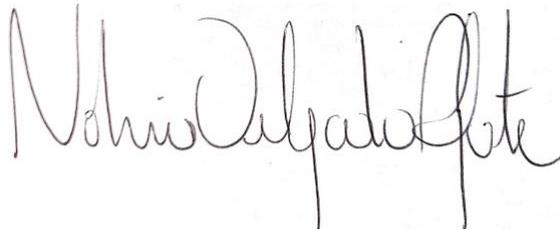


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que el día 2 de febrero de 2021 se incluyó el contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **UN (1) MES**, para lo cual se hizo uso de los aplicativos dispuesto a la fecha, para tales propósitos, por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello, se puede consultar el archivo "25. InclusionRegistros" del expediente digital.

Dentro del término indicado, no se constató intervención de personas que se crean con derechos sobre los bienes objeto del proceso.

Manizales, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandantes: **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO y ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ**
Demandados: **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**
Acreedor hipotecario: **BANCOLOMBIA S.A.**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00098-00.
Sustanciación No. 134

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone nombrar como **curador ad litem** de las *personas indeterminadas* que se crean con derechos sobre los bienes objeto del proceso, al abogado **Julián Andrés Betancurt González**, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.749 del Consejo Superior de la Judicatura.

Además el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual allegará certificaciones actualizadas que den cuenta de la vigencia de dicha labor en otros trámites.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva, adjuntando copia de este auto, advirtiendo que el designado deberá manifestar su aceptación al cargo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (CGP, art. 48, num. 7º). Asimismo, remítase al curador *ad litem* el enlace para acceder al expediente digital.

Por otro lado, se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, los oficios provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por medio de los cuales se pronuncian frente al requerimiento realizado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 035 del 11 de marzo de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Oficio No. 092
Marzo 10 de 2021
Radicado No. 2020-00098

Doctor:

JULIÁN ANDRÉS BETANCURT GONZÁLEZ

julibetan208@hotmail.com

Asunto: Designación como curador *ad litem*.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, se dispuso nombrarlo como curador *ad litem* de las *personas indeterminadas* que se crean con derechos sobre los bienes objeto del proceso, dentro del trámite de declaración de pertenencia promovido por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO y ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, radicado con el número 17001-31-03-003-2020-00098-00.

Se adjunta copia de la aludida providencia.

Atentamente,

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

Tel. 8879645 ext. 11212

e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas